



**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

CARGO

dpworld.com

**RECIBIDO**  
13 FEB. 2024  
**ÁREA LEGAL**

DALC.DPWC.034.2024

Callao, 09 de febrero de 2024

Señor  
Fernando Castellano Talledo  
Gerente General  
TRANSTOTAL AGENCIA MARÍTIMA S.A.  
Calle Amador Merino Reyna N° 267, oficina N° 1002, San Isidro  
Presente. –

Referencia: Expediente N° 002-2024-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo presentado a través de la dirección de correo: [callao.reclamos@dpworld.com](mailto:callao.reclamos@dpworld.com) el 22 de enero de 2024, mediante el cual su representada – en representación de WAN HAI LINES S.A.C – nos reclama los daños causados al contenedor N° WHSU2771934, por situaciones que, según alega, serían atribuibles a la responsabilidad de nuestra representada. Al respecto, su reclamo ha sido declarado **IMPROCEDENTE**, por los motivos que se exponen a continuación:

- Tanto el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP World como el de OSITRAN establecen expresamente que el plazo máximo que obligatoriamente deben de cumplir los usuarios para interponer sus reclamos es de sesenta (60) días contados desde que se producen los hechos que pueden generar los reclamos o desde que dichos hechos son conocidos por los usuarios.
- El artículo 147.1<sup>1</sup> del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la “TUO de la LPAG”) dispone expresamente que los plazos fijados por norma expresan son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. Asimismo, de acuerdo con el artículo 142<sup>2</sup> del TUO de la LPAG, los plazos y términos son entendidos como máximos, obligando por igual a la administración y a los administrados.

Al respecto, su representada señala que:

“(…)”

<sup>1</sup> TUO de la LPAG  
“Artículo 147. Plazos improrrogables  
147.1 Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.  
(…)”

<sup>2</sup> TUO de la LPAG  
“(…)”  
Artículo 142.- Obligación de plazos y términos  
142.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.  
142.2 Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.  
142.3 Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio.  
(…)”





**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

Con fecha 28/08/2023 a las 23:14 hrs., el contenedor N° WHSU2771934 fue descargada en el puerto del Callao, en la modalidad de transbordo de la nave M/N WAN HAI 521 con viaje V.016E proveniente del puerto de Busan - Corea, sin observaciones por parte DP WORLD CALLAO.

Con fecha 16/09/2023 a las 22:24 hrs., el contenedor N° WHSU2771934 fue embarcado bajo la reserva 169DA01694 en la nave M/N WAN HAI 511 con viaje V.089W como condición de transbordo desde el puerto del Callao (TMN – DP WORLD CALLAO) con destino al puerto de Qingdao - China.

(...)” (el subrayado es nuestro)

- En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en nuestro Contrato de Concesión, cláusula 8.14, el término de nuestros servicios culminó con el embarque de su contenedor en la M/N WAN HAI 511<sup>3</sup>, situación que ocurrió el 16 de septiembre de 2023 y los sesenta días (60) días que su representada tuvo para presentar un reclamo por presuntos daños vencieron indefectiblemente para presentar un reclamo vencieron el 14 de diciembre de 2023.
- Nótese que en el supuesto negado de que en nuestras instalaciones hubiese ocurrido el daño que reclama, la línea hubiera dejado constancia de ello en el Letter of Acceptance (en adelante, el “LOA”) que su representada hubiera podido conocer en el término del embarque (ver adjunto como Anexo 1), más aún si tenemos en consideración que la nave es la M/N WAN HAI 511 empresa de las cuales ustedes actuaron como agente marítimo. No obstante, su representada presentó su reclamo fuera del plazo fijado por norma expresa.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 del TUO de la LPAG, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

  
MIRIAM SARA REPETTO  
Apoderado



<sup>3</sup> Contrato de Concesión

(...)

8.14. Son aquellos servicios que, durante el periodo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO presta obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de embarque, desde que un contenedor ingresa al Terminal hasta que la Nave en la que se embarca el contenedor sea desamarrada para zarpar.

(...)

En el caso de los Transbordos, la Tarifa por el Servicio Estándar en función a la Carga se cobra una sola vez e incluye desde la descarga del contenedor, hasta la carga en la otra Nave. Incluye, asimismo, las cuarenta y ocho (48) horas de permanencia libres de pago.

(...)

Date: 17-09-23

### LETTER OF ACCEPTANCE

To: Ship's Command

This is to inform you that all cargo discharged / loaded on the motor vessel:

WAN HAI 511

At DP WORLD CALLAO is in safe condition and no damages were found on it. You fully agree that operations finalized in good acceptance of your command and no damages were found or reported on vessel.

*Edmil Rubio Parcell*

DP WORLD CALLAO S.R.L.  
Vessel Supervisor

